REPUBLICA DEL PERU

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012 -2017-ANA-ALAM.

Puerto Maldonado, 30 MAR. 2017

VISTO:

El Recibo N° 2016002779, por el uso de agua superficial con fines no agrarios 2016, del usuario Sociedad Minera Aurífera Quebradas Unidas Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada SOMAQU, y efectuado el conocimiento para su pago; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El artículo 91° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, establece que la retribución económica por el uso del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional en función de criterios sociales, ambientales y económicos.

SEGUNDO: Mediante Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; y, conforme Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1 del Artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

TERCERO: Por Resolución Administrativa N° 032-2011-ANA-ALAM, se otorgó al usuario Sociedad Minera Aurífera Quebradas Unidas Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada SOMAQU, licencia de uso de agua superficial con fines mineros, con un volumen anual hasta 10,000.00 m³.

Durante el año 2015, el usuario Sociedad Minera Aurífera Quebradas Unidas Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada SOMAQU, ha realizado el uso de un volumen de 10,000.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 926.00, acorde a los dispositivos legales señalados.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V° B° Ing. Hipolito Mamani P. ADM. LOCAL DE AGUA MALDONADO

CUARTO: Del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 07 de febrero 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica éstos han rebasado, encontrándose en incumplimiento de pago; por lo cual, y de conformidad con el inciso 40.4 del Artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua y Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al usuario **Sociedad Minera Aurífera Quebradas Unidas Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada SOMAQU**, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con cancelar el **Recibo N° 2016002779**, por el importe ascendente a **S/. 926.00 (NOVECIENTOS VIENTE Y SEIS CON 00/100 SOLES)**, correspondiente al uso de agua

superficial con fines no agrarios año fiscal 2016, y volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía el procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar la presente resolución a la administrada en su domicilio legal.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO · AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA · ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO · REPÚBLICA DEL PERÚ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA MALDONADO

Ing. Hipolito Mamani Pacompia
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

C.c.
- Interesado
- Archivo